



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARÍA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°309-2018-MDP/A.

Pomalca, 10 de Agosto del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Proveído, de fecha 10 de Agosto del 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el cual opina procedente al encargo de dinero destinado **Para Realizar diversas compras para la Campaña de Lactancia, Meta N°06 "Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación y la Prevención y Reducción de Anemia del menor de 36 meses", Y.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° del mismo cuerpo legal, el cual

Que, mediante Informe N°086-2016-MDP/SGRCYDU, de fecha 06 de agosto del 2018, la Sub Gerente de Registro Civil y Divorcio Ulterior, solicita a quien corresponda la atención para la Campaña de Lactancia Materna.

Que mediante Solicitud de Encargo Interno N°01-2018-MDP/SGAYCP, de fecha 10 de Agosto del 2018, el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita cubrir los Gastos para actividad en cumplimiento de la Meta N°06 Informe N°086-2018-MDP/SGRCYDU de la Sub Gerencia de Registro Civil.

Que, mediante Informe N°235-2018-MDP/GPPyOPI/ORZE, de fecha 10 de Agosto del 2018, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y OPI, brindo la certificación presupuestaria respectiva por la suma de S/240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles) al **Ing. Bach. Mario Cruzado Lizana.**

Que, mediante informe del visto, el Gerente de Asesoría jurídica, manifiesta la Procedencia del encargo de dinero.

Que, en el amparo de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15; la misma que modificó el artículo 40 de la Directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por RD.N°002-2007-EF/77.15, prescribe en su inciso 1 que la encargatura consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipal.

Que la rendición de cuentas no debe de exceder de los (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, ello en cumplimiento al inc.3 del artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Bach. Mario Cruzado Lizana, Como responsable del manejo de dinero; monto que asciende a la suma dineraria de S/240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), Para Realizar diversas compras para la Campaña de Lactancia, Meta N°06 "Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación y la Prevención y Reducción de Anemia del menor de 36 meses".

ARTICULO SEGUNDO: Sírvase, **NOTIFICAR** la presente Resolución al funcionario designado y las instancias administrativas, para su fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional De La Municipalidad Distrital De Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Pomalca
Abog. Miguel Ángel Segura Clavo
ALCALDE